

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".**

## **ÍNDICE**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar.**

**2.1) Asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes.**

**2.1.1) Funcionamiento del PMORVG.**

**2.1.2) Información especializada e individualizada.**

**2.2) Actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género.**

**2.3) Actuaciones de prevención en materia de violencia de género.**

**CLÁUSULA TERCERA. Equipo multidisciplinar básico.**

**CLÁUSULA CUARTA. Confidencialidad, Protección de datos personales y seguridad de la información.**

**CLÁUSULA QUINTA. Horario de atención en el PMORVG.**

**CLÁUSULA SEXTA. Previsiones de actuaciones en el PMORVG.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Prestaciones.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la dirección.**

**CLÁUSULA NOVENA. Presupuesto de licitación.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Duración del contrato.**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las ofertas.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Causas de Resolución del Contrato**

## **ANEXOS**

**ANEXO I. Relación de personal que actualmente presta servicios.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto fundamental del presente contrato dar cumplimiento al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Igualdad, para promover actuaciones específicas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género, como para la prevención y sensibilización, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

**2.1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES.**

**2.1.1. Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante PMORVG).**

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37.2 de la *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, son unidades pertenecientes a la Administración Local, creados y puestos en marcha mediante un Convenio de Colaboración entre este municipio y la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), cuya finalidad es establecer unos servicios municipales de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y asistencia integral a las víctimas de la misma, mediante una serie de actuaciones coordinadas y dirigidas a unificar los criterios de intervención ante la Violencia de Género, ofreciendo, desde el ámbito municipal, unos servicios profesionalizados en este área.

Los PMORVG actuarán como puntos de información y atención individualizada a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante (artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid).

Por ello, las actuaciones a realizar por el PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales

(Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los

- b) PMORVG un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.
- c) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación.
- d) Prestar atención psicosocial individualizada a las víctimas, así como, en su caso atención grupal a las víctimas y familiares de las mismas.
- e) Prestar asesoramiento y asistencia jurídicos a las víctimas de Violencia de Género.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de Violencia de Género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).
- g) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los PMORVG un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.
- h) Emitir los informes que se soliciten por parte de la mujer o la autoridad competente relativos a las víctimas de Violencia de Género que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológico, jurídica, laboral, entre otros, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de Violencia de Género, garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de Violencia de Género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones complementarias.

### **2.1.2. Información e intervención especializada e individualizada.**

A las víctimas con o sin título habilitante trabajando con ellas desde un punto de vista técnico y profesional la ruptura con tal situación. Asimismo, también se les prestará a las víctimas orientación específica en la materia, derivación y acompañamiento, en el caso de que así sea requerido por las mismas.

A estos efectos, se dará a conocer y se difundirá el Servicio de Información y Atención Telefónica para mujeres víctimas de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (*012 Mujer*), como servicio específico y especializado en materia de Violencia de Género y que, junto con la información proporcionada por las personas que desempeñan su tarea como profesionales del *PMORVG*, constituyen los recursos informativos específicos dirigidos a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## **2.2. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**2.2.1. Difusión del material editado**, tanto por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), como por el propio Ayuntamiento o la Administración General del Estado, en materia de Violencia de Género.

**2.2.2. Participación en las campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género**, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.

**2.2.3. Realización de acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal**, en coordinación con la Dirección General de la Mujer.

**2.3.4 Actuaciones de sensibilización** que se pongan en marcha con motivo de la celebración del 25 N, día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

## **2.3. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**2.3.1. Recogida y canalización de las demandas de actividades** propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género.

**2.3.2. Difusión de las acciones preventivas** diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de los Talleres de Educación en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género dirigidos a alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

**2.3.3. Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal**, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

Las actividades y actuaciones programadas dentro del programa de SENSIBILIZACIÓN y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, deben contar con el Visto Bueno y la aceptación de la Concejala Delegada de Igualdad para poderlas llevar a cabo.

### **CLÁUSULA TERCERA. EQUIPO MULTIDISCIPLINAR BÁSICO.**

El PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de la población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado para el buen desarrollo de este Convenio.

El PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a Psicóloga.
- Un/a Asesor/a Jurídico/a.
- Un/a Trabajador/a Social. Personal para la realización de la Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género.

A el equipo de profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico se les exigirá, la titulación académica exigida en el convenio, una experiencia profesional mínima de un año de trabajo en materia de violencia de género, en municipios con población inferior a 50.000 habitantes y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación lo cual tendrá que ser debidamente acreditado.

A fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de Violencia de Género se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico de atención del PMORVG, (según convenio DGM).

La empresa adjudicataria tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el plazo de cuarenta días desde el comienzo del servicio para que a su vez se comunique a la Dirección General de la Mujer, la categoría profesional, vinculación laboral, tipo de contratación y número de horas que desempeñaran su labor profesional en el mismo, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar aportando fotocopia compulsada de las profesionales que configuran el equipo.

Tendrá que presentar un balance de Ejecución Anual que refleje fielmente los resultados alcanzados, utilizando como criterios básicos de valoración los ejes fundamentales del mismo, criterios básicos que podrán ser desarrollados por los indicadores objetivos y subjetivos (cuestionarios, encuestas de satisfacción...) que se estime oportuno.

Emitirá los informes requeridos por la Concejalía y por la Consejería de Asuntos Sociales, en relación con las actuaciones objeto del Convenio.

Será de obligado cumplimiento incluir los logotipos de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en todas las actuaciones que se desarrollen.

La empresa adjudicataria informará e invitará a la Concejalía y a la Dirección General de la

Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales, a todos los actos públicos relacionados con este Contrato.

El PMORVG se coordinará con los Servicios Sociales de referencia, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y las mesas de violencia de género.

Se reforzará la colaboración con la Red de Centros y Servicios de la Dirección General de la Mujer, así como los protocolos que se establezcan con las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ayuntamiento y otras administraciones Públicas.

**CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (art. 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
3. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad, del nivel alto que corresponde este tipo de servicio, y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a la integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas (Art. 9.2. LOPD).



El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

5. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estimen oportunas para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
6. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
7. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el art.9.4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Mejorada del Campo como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
8. Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

#### **CLÁUSULA QUINTA. HORARIO DE ATENCIÓN EN EL PMORVG.**

A fin de homologar la atención prestada en la Red de PMORVG y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con independencia de su lugar de residencia, el horario del PMORVG deberá, **como mínimo**, disponer de un horario de atención, de lunes a viernes, de 6 horas por la mañana y, al menos, 9 horas de atención por la tarde a la semana, todos los días laborables durante la duración del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. PREVISIONES DE ACTUACIONES A REALIZAR.**

Deberá realizarse una memoria que refleje la previsión de todas las actuaciones a realizar a lo largo del ejercicio, en la que aparezca la planificación de éstas en, al menos, los siguientes apartados:



- Actuaciones de asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, con y sin Orden de Protección u otra Resolución Judicial equivalente, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, desde el punto de vista jurídico y psicosocial.
- Actuaciones de sensibilización y prevención, sobre todo en el ámbito educativo.
- Actuaciones en materia de información especializada a las víctimas de Violencia de Género.

Asimismo, esta Memoria deberá incluir una previsión de los objetivos a cubrir, con indicación del número de personas a las que llegará cada una de las actuaciones contempladas en la misma.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESTACIONES.**

El servicio será presencial en el Municipio de Mejorada del Campo, en los despachos habilitados a tal efecto en dependencias municipales y constará de

Dedicación presencial de un/a licenciado/a en **Psicología de al menos 27 horas** semanales, durante la vigencia del contrato, que serán distribuidas según las necesidades del servicio por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad. La asistencia del servicio deberá ser diaria.

Dedicación presencial de un/a **licenciado/a en Derecho de al menos 18 horas** semanales, durante la vigencia del contrato, que serán distribuidas según las necesidades del servicio por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad

Dedicación presencial de un/a titulada/o medio en **Trabajo Social** que desarrollarán la intervención desde la firma del contrato hasta su finalización, con una jornada laboral de **al menos 26 horas** semanales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN.**

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la dirección técnica adscrita a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto anual del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (66.481,40), I.V.A. excluido, distribuido en función de las siguientes actuaciones:

Asistencia Psicológica (Exenta de IVA según art. 20.1.8 Ley 37/92)	22.772,21 euros
Asistencia Integral a víctimas de violencia (Exenta de IVA según art. 20.1.8 Ley 37/92)	17.044,88 euros
Asesoría Jurídica (Se aplica un IVA reducido del 10%)	17.235,06 euros
Actuaciones de prevención y sensibilización (Se aplica un IVA reducido del 10%)	9.429,25 euros
<b>TOTAL</b>	<b>66.481,40 euros</b>

Los licitadores tendrán que cubrir el tipo de licitación, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

Las actuaciones de la asistencia psicológica y la asistencia integral a las víctimas de violencia por parte de la Psicóloga y la Trabajadora Social están exentas de I.V.A. según el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; y la asesoría jurídica y las actuaciones de prevención y sensibilización se les aplicará un I.V.A. reducido del 10 %.

En el presupuesto del contrato se hayan incluidos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego, al de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y posible prórroga, asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (199.444,20), I.V.A. excluido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Los trabajos objeto de esta contratación tendrán una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de TRES (3) AÑOS.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

##### **A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

**(Hasta un máximo de CINCUENTA Y CINCO (55) puntos según el siguiente desglose).**

- 1 PRECIO. Se valorará con DIEZ (10) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *Se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se*

*puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 10 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.*

Se puntuará con CERO (0) PUNTOS a la oferta que no presente baja en el precio.

- 2 PLAN DE CONCILIACIÓN. Se valorará con DIEZ (10) PUNTOS, a las empresas que cuenten con un Plan de Conciliación de la Vida Laboral, Personal y Familiar.
- 3 SERVICIO DE LUDOTECA. Se valorará con DIEZ (10) PUNTOS, a las ofertas que presenten en su proyecto el servicio de ludoteca en todas las actividades y actuaciones organizadas desde el PMORVG, para facilitar la asistencia de las mujeres.
- 4 CALIDAD SOCIAL. Se otorgará la máxima puntuación CINCO (5) puntos, al licitador que tenga contratadas en su plantilla al mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de junio de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de discapacidad.
- 5 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Se otorgará la máxima puntuación CINCO (5) puntos, al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de junio de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6 ASPECTOS SOCIALES: ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES. Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS, a la empresa que presente el mayor porcentaje de contratos fijos, respecto al total de los contratos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando la última relación presentada de códigos de cuentas de cotización.
- 7 BOLSA DE HORAS. Se otorgará la máxima puntuación CINCO (5) PUNTOS, a la oferta que presente una bolsa de más horas para contratar un monitor de Tiempo Libre para el cuidado de los/as hijos/as de las mujeres, que lo necesiten en momentos puntuales, para ser atendidas en cualquier servicio del PMORVG. Para el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

**B CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.**  
**(Hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos según el siguiente desglose)**

- Proyecto Técnico para la ejecución y gestión integral del PMORVG previsto en el Pliego Técnico hasta un máximo de 20 puntos.

- Propuesta y planificación de las actividades previstas en Sensibilización en materia de Violencia de Género. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Propuesta y planificación de las actividades previstas en Prevención en materia de Violencia de Género. Hasta un máximo de 10 puntos.
- La definición de objetivos y su desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos.
- La claridad expositiva en la redacción del programa. Hasta un máximo de 2 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

De persistir el empate, éste se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Será causa de resolución automática del contrato:

- 1- El retraso, en más de dos meses, en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato.
- 2- El pago de sueldos inferiores a los del convenio correspondiente.
- 3- No dar de alta en la Seguridad Social a los/as trabajadores/as adscritos al servicio.
- 4- El incumplimiento del pago a la Seguridad Social.

5- El incumplimiento de las obligaciones y medidas en materia de seguridad y salud.

Firmado electrónicamente por el Coordinador Cultural del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

## **ANEXO I**

### **Relación de personal que actualmente presta servicios**

<b>CATEGORIA</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>SUELDO BRUTO ANUAL</b>	<b>JORNADA</b>	<b>COD CONTRATO</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
ABOGADA	08/01/2016	12.660,25 €	15 HS.	501	OBRA Y SERVICIO	FINALIZACIÓN DEL SERVICIO
PSICÓLOGA	08/01/2016	16.060,54 €	27 HS.	501	OBRA Y SERVICIO	FINALIZACIÓN DEL SERVICIO
TRABAJADORA SOCIAL	08/01/2016	15.474,44 €	29 HS.	501	OBRA Y SERVICIO	FINALIZACIÓN DEL SERVICIO